



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/14 de fecha 18 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 025-020/14

POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 020-021/05, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2005 Y C.A. N° 071-015/05, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2005, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL A ACTUALIZAR DATOS DE EMPLEADORES DEL RÉGIMEN GENERAL INSCRIPTAS EN EL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO.

VISTO: El Memorando PR/AOP/N° 99/14, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de marzo de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 020-021/05, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2005 Y C.A. N° 071-015/05, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2005 Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL A ACTUALIZAR DATOS DE EMPLEADORES DEL RÉGIMEN GENERAL INSCRIPTAS EN EL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 020-021/05, de fecha 21 de marzo de 2005, “POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR DATOS DE FIRMAS PATRONALES, EMPLEADOS Y DEMÁS BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL”, se inició la Campaña de Actualización de Datos del Empleador, Empleados y Beneficiarios, y conforme al Artículo 3° se realizó en etapas, que se desarrollaron de la siguiente manera:

- a) 1ª Etapa: donde serán actualizados todos los datos de los empleadores en los formularios “Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador” y los datos personales de los empleados conforme indicados en la planilla “Declaración Jurada de Listado de Empleados”.
- b) 2ª Etapa: donde serán actualizados todos los datos de los empleados y sus beneficiarios en los formularios “Declaración Jurada para Actualización de Datos de Empleados y sus Beneficiarios”.

Que, por Resolución C.A. N° 071-015/05, de fecha 14 de setiembre de 2005, “POR LA QUE SE SUSPENDE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, se resolvió según el Artículo 1°) “Suspender la segunda etapa de la Campaña de Actualización de Datos del empleado y sus Beneficiarios”.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/14 de fecha 18 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 025-020/14

Que, el Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 071-015/05, de fecha 14 de setiembre de 2005, expresa cuanto sigue: Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, Gabinete de Presidencia y la Dirección de Informática la elaboración de un proyecto con el presupuesto del Ejercicio 2006 que permita la realización de la segunda etapa: "Actualización de Datos del Empleado y sus Beneficiarios" en el año 2006;

Que, a la fecha no se culminó con la Actualización de Datos del Empleador y los datos personales de los empleados;

Que, es necesario dividir tareas de actualización de Datos del Empleador y el correspondiente a los empleados y sus beneficiarios, priorizando en primer lugar la Actualización de Datos del Empleador y una vez culminada la misma llevar adelante las demás Actualizaciones de Datos;

Que, es necesario establecer un procedimiento que permita operativizar de la mejor manera la actualización de los datos relacionados a los Empleadores inscriptos en el Sistema Previsional;

Que, dicho procedimiento de Actualización permitirá concluir la migración de datos de sistemas anteriores hacia los nuevos sistemas habilitados y contar con una Base de Datos confiable, accesible y con capacidad de integración y gestión;

Que, resulta indispensable el acceso a números telefónicos de línea baja y dirección de los empleadores actualizados, a fin de realizar las gestiones de reclamos administrativos en tiempo y forma, iniciar acciones legales como proceder a la intimación del pago y embargo efectivo, a las firmas patronales que se encuentran en mora con el IPS, que a la fecha se realiza a través de las publicaciones por Edictos en diarios de gran circulación que son designados por el Juzgado, originando esta situación un alto costo para la Institución;

Que, es necesario involucrar en el proceso a los Empleadores mediante la obligatoriedad de provisión de los datos o informaciones requeridos a través de los formularios suministrados para el efecto;

Que, es necesario establecer una multa pecuniaria para los empleadores que no cumplan lo dispuesto en la presente Resolución;

Que los Artículos 15° inciso K) del Decreto Ley N° 1860/50 (Ley N° 375/56), y 69° del mismo Decreto Ley, modificado por las Leyes N° 1085/65 y N° 427/73, establecen la obligación de informar a cargo de los afiliados;

FDO: HUGO ROY G ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/14 de fecha 18 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 025-020/14

Que, por Memorando PR/AOP/N° 0014D/14, de fecha 10 de enero de 2014, la Dirección de Aporte Obrero Patronal solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen sobre el Proyecto de Resolución;

Que, por Memorando N° DIJ/DDC/N° 183/14, de fecha 10 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica se expidió en su punto ANÁLISIS JURÍDICO, de la siguiente manera: *“Las facultades de dirección y administración, son una competencia dada por la ley al Consejo de Administración, como máxima autoridad institucional. De esta forma corresponde legalmente al Consejo de Administración del IPS pronunciarse sobre el asunto en cuestión”. “En lo que respecta al texto propuesto, no se observa ninguna cláusula que se halle fuera del marco legal que rige la recaudación de los fondos previsionales. El planteamiento de actualización de los datos de los empleadores, resulta plausible y necesario”. “Lo que corresponde analizar es el monto a ser cobrado como multa por el incumplimiento en la actualización de los datos por parte de los empleadores. En efecto, se pretende una multa por un jornal mínimo diario para actividades no especificadas de la capital por cada mes de atraso. Sin embargo, el monto de la multa está establecido en el artículo 75 del Decreto Ley N° 1860/50, que establece: “los atrasos reiterados en el pago de cuotas o cualquier infracción no especificada se sancionará con multa de un mil (1.000) guaraníes a veinticinco mil (25.000) guaraníes, según la gravedad de la falta”. “Si bien estos valores se hallan desfasados, se entiende que no se puede cambiar el monto en guaraníes en base al Decreto, debiendo determinarse una unidad de medida sea por mes, semana o día” y en el punto CONCLUSIÓN manifestó lo siguiente: “Que corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración del IPS el anteproyecto mencionado, con la salvedad relacionada al pago de multas, dejando a criterio de la Dirección de AOP la determinación del monto en guaraníes y la unidad de medida a ser pagado por el atraso en la actualización de los datos por parte del empleador y sujeto a la aprobación final del Consejo de Administración”;*

Que, por Memorando AOP/DCA/N° 0061/14, de fecha 17 de febrero de 2014, el Departamento de Control del Aportante de la Dirección de Aporte Obrero Patronal solicitó a la Dirección Jurídica dictamen sobre el proyecto de Resolución;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 333/14, de fecha 04 de marzo de 2014, la Dirección Jurídica se expidió en su punto ANÁLISIS JURÍDICO, de la siguiente manera: *“Las facultades de dirección y administración, son una competencia dada por la ley al Consejo de Administración, como máxima autoridad institucional. De esta forma corresponde legalmente al Consejo de Administración del IPS pronunciarse sobre el asunto en cuestión”. “En lo que respecta al texto propuesto, esta Dirección se ha expedido en los términos del dictamen*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/14 de fecha 18 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 025-020/14

DIJ/DDC/N° 183/14, de fecha 10 de febrero de 2014, en el cual dábamos nuestra aprobación al mismo, con la salvedad del tema del cobro de multas por la tardía presentación de la actualización de datos por parte de los empleadores". "Que, en el proyecto enviado se observan que se han incluido los cambios sugeridos por esta Dirección" y en el punto CONCLUSIÓN manifestó cuanto sigue: "Esta Dirección Jurídica dictamina que corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración del IPS el anteproyecto mencionado, en razón de que el mismo se encuentra ajustado al marco normativo";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto las Resoluciones C.A. N° 020-021/05, de fecha 21 de marzo de 2005 y C.A. N° 071-015/05, de fecha 14 de setiembre de 2005.-----
- 2º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal actualizar los datos de Empleadores del Régimen General inscriptas en el Seguro Social del Instituto.-----
- 3º) Establecer la obligatoriedad de la presentación de formularios de "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador", que será proveído por el Instituto de Previsión Social.-----
- 4º) Aprobar el Formulario de "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador" y el Instructivo correspondiente.-----
- 5º) Establecer que la provisión de Formulario se realizará de la siguiente forma:
 - a) A los Empleadores que realizan trámites en dependencias del IPS: conjuntamente con las Planillas de Aportes correspondientes al mes de marzo de 2014, será entregado el formulario "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador" y el formulario instructivo para el llenado del mismo, así como también un informativo sobre el propósito de la Campaña de Actualización de Datos.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE

SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

- 4/5 -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/14 de fecha 18 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 025-020/14

- b) A los Empleadores que utilizan el Sistema de Registro Electrónico de Información (REI) del IPS: a partir del 01 de abril de 2014, estará disponible en el Portal del Sistema REI el formulario "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador" y el formulario instructivo para el llenado del mismo, así como también un informativo sobre el propósito de la Campaña de Actualización de Datos.-
- c) Para todos los Empleadores e interesados en general: a partir del 01 de abril de 2014, estará disponible en el Portal de la Página WEB del IPS (www.ips.gov.py) el formulario "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador" y el formulario instructivo para el llenado del mismo, así como también un informativo sobre el propósito de la Campaña de Actualización de Datos.-
- 6°) Establecer que los Empleadores deberán presentar la "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador", como máximo el 30 de junio de 2014, debidamente llenadas y acompañadas de las fotocopias autenticadas de documentaciones mencionadas en el formulario de "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador".-----
- 7°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, la aplicación y cobro de G. 15.000.- (Guaraníes quince mil), en concepto de multa por cada día de atraso, hasta la fecha de cumplimiento, por la no presentación de la "Declaración Jurada para Actualización de Datos del Empleador", cuyo monto no será superior a G. 900.000.- (Guaraníes novecientos mil), dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Una vez llegado a este tope, se procederá al bloqueo de la Cuenta Corriente del Empleador, pudiendo esta liberarse solo con el pago de la multa previa presentación de los documentos establecidos en el art. 4° de la presente Resolución.-----
- 8°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Informática la elaboración del procedimiento a ser utilizado para registrar los datos contenidos en la Planilla de "Declaración Jurada para Actualización de datos del Empleador" y la actualización de la base de datos de la Institución.-----
- 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/gl

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE

SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.

Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.